

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinte (20) de mayo dos mil
veintidós (2022)

Proceso: 2021-1191

La parte demandada fue notificada el pasado 17 de febrero, conforme los requisitos del derecho 806 del 2020, y el 16 de diciembre, se allega certificado de tradición donde se verifica el embargo del inmueble dado en garantía

En tales condiciones, como quiera que se notificó al demandado y se embargó el inmueble dado en garantía, por sustracción de materia, desaparecen los efectos de la solicitud de reposición y, por consiguiente,

Primero SE DECRETA *el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2021708 Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva*

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Desígnese a SITE SOLUTION S&C SAS, como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite del despacho comisorio, conforme al art 125 del Código General del Proceso

Se ordena que la Secretaría, envíe el comisorio ordenado, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

Segundo.-*Observando, la parte demandada se notificó en los términos del decreto 806 de 2020, se inhibió de proponer excepciones. Consecuencialmente, el despacho **ordena** que la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 120 del Código General del Proceso, fijando el presente proceso en lista para dictar sentencia.*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc30c0c1102729ad65526c0d07d3e8bd46caa8de734429ed974cdeeb11d88a01**

Documento generado en 22/05/2022 07:58:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>